

En nombre de su Majestad El Rey.
La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 98 de los de 2007, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante doña Maite Díaz Macías, representada por la Procuradora Sra. Moreno Cabezas y asistida por el Letrado Sr. Rojano García; y como demandado don Julián Andrés Suárez Velásquez.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Cabezas, en nombre y representación de doña Maite Díaz Macías, frente a don Julián Andrés Suárez Velásquez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, estableciendo a su vez las siguientes medidas con carácter definitivo:

1. Autorizar a los cónyuges para que vivan separados.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julián Andrés Suárez Velásquez, extiendo y firmo la presente en Huelva a treinta de abril de dos mil ocho.- El/La Secretaria.

EDICTO de 16 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 627/2004. (PD. 2562/2008).

NIG: 2906742C20040013184.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 627/2004. Negociado: E.
De: Don José Antonio Rodríguez Ordóñez, don Miguel A. Ferrete Sánchez y don Rafael Rodríguez González.
Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina y Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.
Letrado: Sr. Arias Jurado y Sr. José María.
Contra: Don Antonio Fernández Galán, Catalana de Occidente y Consorcio de Compensación de Seguros.
Procurador: Sr. Miguel Lara de la Plaza.
Letrado: Sr. Luque Fernández, Salvador.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 627/2004 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 8 de Málaga a instancia de

don José Antonio Rodríguez Ordóñez, don Miguel A. Ferrete Sánchez y don Rafael Rodríguez González contra don Antonio Fernández Galán, Catalana de Occidente y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 13

Juez que la dicta: Don Alejandro Martín Delgado.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciséis de enero de dos mil siete.

Parte demandante: Don José Antonio Rodríguez Ordóñez, don Miguel A. Ferrete Sánchez y don Rafael Rodríguez González.

Abogado: Sr. Arias Jurado y don José María.

Procurador: Don Luis Benavides Sánchez de Molina.

Parte demandada: Catalana de Occidente.

Abogado: Sr. Luque Fernández, Salvador.

Procuradores: Don Miguel Lara de la Plaza, don Antonio Fernández Galán, Consorcio de Compensación de Seguros.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por don Rafael Rodríguez González, y estimando parcialmente la demanda formulada por don José Antonio Rodríguez Ordóñez y por don Miguel Ángel Ferrete Sánchez, todos representados por el Procurador Sr. Benavides Sánchez de Molina, contra don Antonio Fernández Galán, en rebeldía, y contra la entidad de seguros Catalana Occidente, S.A., representada por el Procurador Sr. Lara de la Plaza, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que indemnicen solidariamente a los actores en los siguientes términos:

1. A don Rafael Rodríguez González con la suma de tres mil doscientos ochenta y ocho (3.288) euros.

2. A don José Antonio Rodríguez Ordóñez con la suma de setecientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (794,39).

3. A don Miguel Ángel Ferrete Sánchez con la suma de mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (1.588,78).

Así como al pago de los intereses legales de dichas cantidades, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas por la actuación procesal de don José Antonio Rodríguez Ordóñez, sin expresa imposición de las demás.

Que, desestimando la misma demanda formulada contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado sustituto, debo absolver y absuelvo al expresado demandado de los pedimentos contenidos en aquella demanda, sin expresa imposición de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Ante mí.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Galán, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de enero de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 743/2007. (PD. 2560/2008).

NIG: 2906742C20070015390.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 743/2007. Negociado: SV.

De: Don Francisco Fernández Reina.

Procurador: Sr. Feliciano García Recio Gómez.

Contra: Herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 743/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Francisco Fernández Reina contra herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, representados por el Procurador Sr. García Recio Gómez, contra herederos o causahabientes de doña María Alba Zorrilla, en legal situación de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1.º Declarar el dominio de don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, para su sociedad legal de gananciales, sobre la finca: Urbana número 29 (R-8.12). Parcela de uso residencial, en el término municipal de Málaga, en el sector SUP-R-1 «Florisol», zona de Suárez, de forma rectangular, con un techo edificable de 185 m con 90 cm cuadrados, y un número de viviendas de una unidad. Tiene una superficie de 185 metros con 90 cm², que linda: al norte con parcela R-ocho; al este, con calle «A-uno»; al sur, con parcela «R-ocho, catorce»; y al oeste, con parcela «R-8.uno». Actualmente calle Juan Rejano, 17, de esta ciudad.

En esta parcela se encuentra construida una vivienda de una sola planta de 100 metros cuadrados, distribuidos en cocina, salón, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y dos patios. Referencia Catastral UTM0964506UF7606S 0001 EF.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, finca 17112, folio 204, tomo 2165, libro 381 a favor de doña María Alba Zorrilla, y en su consecuencia, procédase a la inscripción de la misma a favor de don Francisco Fernández Reina y doña María Dolores del Pilar Aguilar Segovia, cancelándose las inscripciones contradictorias que

existan, para lo cual, una vez firme esta resolución, deberá expedirse testimonio de la misma, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número Seis de Málaga, condenándose a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración.

2.º No hacer expresa mención en cuanto a las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos o causahabientes de María Alba Zorrilla, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 88/2007. (PD. 2579/2008).

NIG: 4109142C20070002562.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 88/2007.

Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Hormigones Premacons, S.L.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero11.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 88/2007- 5.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Hormigones Premacons, S.L., contra Delyconsur 2003, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 113/08

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Parte demandante: Hormigones Premacons, S.L.

Abogado:

Procurador: Julio Paneque Caballero11.

Parte demandada Delyconsur 2003, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de la entidad Hormigones Premacons, S.L., contra la entidad Delyconsur 2003, S.L., condeno a ésta a abonar a la actora un total de 61.297,33 €, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Delyconsur 2003, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.